Atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numerales 7 y 12; Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1, se presenta ESTUDIO PREVIO, para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, en directa correspondencia con el Plan de Desarrollo, Plan de Acción de la Entidad y Plan Anual de Adquisiciones según corresponda.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las asociaciones del Municipios en virtud de la ley 80 de 1993 establece en su ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: NUMERAL 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

De forma que atendiendo a lo preceptuado en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Por lo expuesto la contratación pública tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, mediante oficio de 16 de noviembre de 2023, se realizó solicitud a MASCAUCA para ser la Entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar proceso de contratación de interventoría del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES", con código BPIN 2023194730030.

En atención a la solicitud del municipio de Morales a través de su representante legal: doctor VICTOR FELIX SABOGAL ARBOLEDA para ser ejecutor del proyecto de inversión la asociación de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA "MASCAUCA", conforme lo establecen las normas legales procedió aceptar designación como entidad ejecutora y

como instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"; esto, atendiendo a que Municipios Asociados del Cauca- MASCAUCA, contempla dentro de su objeto social diferentes acciones desde la gerencia de proyectos, construcción de obras públicas, interventoría, diseños, estudios, logística, hasta apoyo a la gestión para proyectos de infraestructura, entre otros contemplados dentro de sus estatutos; dando a la asociación una amplia experiencia en la ejecución de actividades y proyectos ejecutados por la entidad.

Por medio de Decreto 0134 del 29 de noviembre 2023, el Alcalde del Municipio de Morales comunica la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión, así como la designación a la entidad pública ejecutora y como instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

Por lo anterior la se cuenta con la orientación y viabilidad técnica para la verificación y necesidad de contratar a una persona natural o jurídica idónea con la finalidad de que preste sus servicios como administrador delegado de los recursos en la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES", conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo, y de esta manera contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines esenciales del Estado.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	**Descripción**	**Modalidad de selección**	**Valor total estimado**
80101604	Administración delegada para suministro de maquinaria y asistencia técnica en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"	Mínima cuantía	$ 17.000.000

2. ANALISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica legalmente constituida para la "Administración delegada para suministro de maquinaria y asistencia técnica en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES" de conformidad con los requerimientos de la Entidad.

1. **Sector primario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

1.1. La agricultura
1.2. La ganadería
1.3. La silvicultura
1.4. La caza y la pesca
1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector Secundario:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser trasformado.
2.3 Energía: Producción de electricidad.

3. **Sector terciario:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

3.1. Transporte
3.2. Comunicaciones
3.3. Comercio
3.4. Turismo
3.5. Sanitario
3.6. Educativo
3.7. Servicios Financieros
3.8. Gobierno,
3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4.Sector cuaternario: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector. Cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

2.1. Análisis desde lo legal.

Como se explica en el concepto C 021 de 2023 de Colombia Compra Eficiente la administración delegada corresponde a un contrato atípico, que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.

En un primer momento el Consejo de Estado, se refirió a la administración delegada como modalidad de pago en los contratos de obra pública, indicando que: El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.

Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad.»12

Posteriormente, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, reiteró que la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública contenida en los Decretos 1518 de 1965, 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, en el que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios previamente pactados

Atendiendo a que la "Administración delegada para suministro de maquinaria y asistencia técnica en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES" se requiere que la prestación de servicios pueda ser ejecutado por una persona

natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, conforme a lo requeridos por la entidad.
El 5 artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Ahora bien, para revestir el carácter garantista y plural del proceso de selección se dará estricta aplicación a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir cualquier aspecto del presente proceso de selección.

2.4 ANALISIS DESDE LO COMERCIAL

De acuerdo con las especificaciones técnicas requerida y la modalidad de contratación, se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso, razón por la cual el contratista a cargo de la administración delegada deberá tener en cuenta el alcance del contrato y sus especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES" y por lo cual se relaciona tres (3) cotizaciones, las cuales se adjuntan con la finalidad de conocer la proyección en lo que corresponde a la dotación de activos productivos para la producción de panela:

FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES.
OBJETIVO 2: Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos
ANÁLISIS DE COTIZACIONES

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN DE PRECIOS: SE UTILIZA EL PRECIO PROMEDIO DE LAS TRES COTIZACIONES REALIZADAS PARA CADA ITEM DADO QUE CUMPLEN CON LOS MISMOS CRITERIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO

No.	Descripción	UNIDAD	CANT	PRECIO SELECCIONADO: Precio Promedio	Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3	
					VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS									
1.1	Guadaña, Modelo 143R-11, motor de 2 tipos, cilindraje 415 cc, potencia del motor 1.47 KW,capacidad de tanque de combustible 0,94 L, capacidad de tanque de aceite 950 L, Consumo de combustible 653 g/kWh, Velocidad de potencia máxima 7.500 rpm, Velocidad sin carga 2.500 rpm, Holgura de electrodo 0,6 mm, Velocidad de la conexión del embrague (±120) 3.300 rpm, Torque, max. 2,3 Nm, Torsión máx.a rpm 5.500 rpm, Tipo de Bujía NGK BPMR7A	Unidad	1	2.266.667	2.300.000	2.300.000	2.100.000	2.100.000	2.400.000	2.400.000

1.2	Fumigadora A Motor 2 Tiempos: Potencia: 3 hp / 6500 rpm, capacidad: 25 lt, capacidad de tanque: 700 ml, descarga máxima: 6l/min, presión: 1 - 300 psi, peso: 9kgncontenido de articulo: Lanza recta 1 boquilla, lanza de extensión 3 boquillas consu mango, arnés de espalda, manguera, llave macho - hembra	Unidad	1	1.200.000	$1.300.000	1.300.000	$1.100.000	1.100.000	1.200.000	1.200.000
1.3	Termo nebulizador control hormiga, Modelo ZWRAT 8569, potencia de funcionamiento 18KW/24.5 HP/15700 kcal/h, longitud 900mm, ancho 220, atura 270mm, peso 6.5 kg, tención adecuada DC6V, capacidad de tanque químico 3.1, capacidad combustible 075l, potencia máxima de cámara de combustión 18.6kw (25.2hp), deposito de químico (capacidad) 6L, deposito de combustible (capacidad) 1,5L, consumo de combustible (aproximado) 1,5-1,8 L/h, flujo nominal (máximo) de formulación 45L/H Flujo mínimo con boquilla 1,6 35L/h.	Unidad	1	3.593.493	3.436.480	3.436.480	$3.700.000	3.700.000	3.644.000	3.644.000
1.4	Trapiche Panelero: paneleros R2 con capacidad proyectada de 500 kg caña /hora, maza superior de largo y diámetro de 5-1/2" y 5-1/2" respectivamente, reducción de velocidad 20.5 a 1; por cada 20.5 giros en el eje motriz el eje catalina hace un giro, Polea o volante de 39%, lubricación con aceite en los cojinetes de mazas y de trasmisión, los piñones se lubrican en sus dientes con grasa, bujes de ejes de trasmisión se lubrica con grasa inyectada, los ejes son ajustado a las masas mediante presión hidráulica, garantizando un ajuste indefinido, fabricado en hierro, los cojinetes en bronce SAE 64 y ejes en acero 1045, incluye inyector de grasa, motor Diesel estacionario de velocidad 1800 rpm, potencia continua 10 hp eje de30 mm y cuña de 8 mm, refrigerado por aire con filtro de baño seco o baño de aceite, incluye polea de 5-1/2" metálica y 8 metros de correa de 3" (Banda)	Unidad	1	14.600.000	$14.500.000	14.500.000	14.600.000	14.600.000	14.700.000	14.700.000
1.5	Moto Azada: Motor MD4180-G, Potencia: 10Hp, Arranque tipo: Manual retráctil, Capacidad tanque combustible: 5,5 lt, Consumo combustible : 2,1 l/h, Rendimiento:550 – 1200 m2/h, Ancho de trabajo:140 cm, Profundidad de trabajo:15 – 30 c	Unidad	1	6.533.333	6.400.000	6.400.000	6.500.000	6.500.000	6.700.000	6.700.000

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

- **Objeto contractual:**

Administración delegada para suministro de maquinaria y asistencia técnica en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"

- **Condiciones y especificaciones técnicas**

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe conocer y hacer cumplir los aspectos y/o especificaciones técnicas contenidas en el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES", las cuales se enuncian a continuación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 PERSONAL DE LA OBRA

El contratista deberá mantener como personal directivo del proyecto, un apoyo al Director permanente y personal de apoyo para las entregas, cuyo porcentaje de dedicación en obra se discrimina en pliegos de condiciones y cuyas hojas de vida se presentarán previamente para su aprobación por parte del Municipio de Morales o su designado.

El personal que se emplee para la ejecución de las actividades debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente experiencia y conocimiento; adicionalmente, deberá estar completamente identificado, con sus implementos de seguridad industrial y carnetizado.

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista, no adquieren vinculación laboral con la Entidad Contratante; por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados.

El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica, eficiente y se termine dentro del plazo acordado.

2.2 PROGRAMACIÓN DE OBRA Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Previo al inicio de las actividades, el Contratista presentará a la interventoría para su aprobación la programación con fecha final de terminación sujeta al plazo contractual establecido. La programación de ejecución de los trabajos deberá presentarse en un Diagrama de Gantt, y debe contener todas las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando:

• Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.

• Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.

• Duración de la ejecución del proyecto.

• Deben estar claramente establecidas las actividades predecesoras.

• Ruta crítica.

• El rendimiento de las actividades deberá corresponder con el rendimiento descrito en los análisis de precios unitarios y los recursos presentados por el Contratista de obra.

• El histograma del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, lo cual permitirá conocer de primera mano, la cantidad de personal requerido para cada una de las semanas que dure el proyecto.

2.3 ENTREGA Y RECIBO DE LAS ACTIVIDDAES

El Contratista informará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de Lo ejecutado. El Interventor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos.

Al momento de entregar la obra, las partes contratantes suscribirán el acta de recibo y entrega final.

2.4 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el Contratista tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de almacenamiento, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la maquinaria y equipos. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Los trabajos que se deben realizar mediante la modalidad de la contratación contemplada consisten en suministrar por parte del Contratista, todos la maquinaria y equipo, mano de obra especializada, bodega, alquiler de transporte de personal y equipos, requeridos para la correcta ejecución del proyecto así como la asistencia técnica y talleres, como se encuentra estipulado en el proyecto **denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"** .

Todos los materiales, equipos y asistencia a entregar que se requieran para la ejecución del proyecto, sin excepción deberán ser aprobados por el interventor, previo visto bueno de la supervisión, por medio de muestras, acompañadas de sus correspondientes especificaciones técnicas.

1. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

CAPÍTULO	1	Dotar de activos productivos para la producción depanela	UNIDAD
ACTIVIDAD	1.1	Guadaña, Modelo 143R-11	Und

DESCRIPCIÓN:

Motor de 2 tipos, cilindraje 415 cc, potencia del motor 1.47 KW, capacidad de tanque de combustible 0,94 L, capacidad de tanque de aceite 950 L, Consumo de combustible 653 g/kWh, Velocidad de potencia máxima 7.500 rpm, Velocidad sin carga 2.500 rpm, Holgura de electrodo 0,6 mm, Velocidad de la conexión del embrague (±120) 3.300 rpm, Torque, max. 2,3 Nm, Torsión máx. a rpm 5.500 rpm, Tipo de Bujía NGK BPMR7A

PAGO:

El pago se realizará por precio unitario establecido en el contrato, una vez recibido a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO	1	Dotar de activos productivos para la producción de panela	UNIDAD
ACTIVIDAD	1.2	Fumigadora A Motor 2 Tiempos	Und

DESCRIPCIÓN: Potencia: 3 hp / 6500 rpm, capacidad: 25 lt, capacidad de tanque: 700 ml, descarga máxima:6l/min, presión: 1 - 300 psi, peso: 9 kg, contenido de articulo: Lanza recta 1 boquilla, lanza de extensión 3 boquillas con su mango, arnés de espalda, manguera, llave macho - hembra

PAGO: El pago se realizará por precio unitario establecido en el contrato, una vez recibido a satisfacción de la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO	1	Dotar de activos productivos para la producción de panela	UNIDAD
ACTIVIDAD	1.3	Termonebulizador control hormiga, Modelo ZWRAT 8569	Und

DESCRIPIÓN: Potencia máxima de la cámara de combustión 18.6 kw (25.2 Hp), Depósito de químico (capacidad) 6 L; Depósito de combustible (capacidad) 1.5 L; Consumo de combustible (aproximado) 1.5 - 1.8 L/h; Flujo nominal (máximo) de formulación 45 L/h; (*) Flujo mínimo con la boquilla de 1.6 mm 35 L/h.

PAGO: El pago se realizará por precio unitario establecido en el contrato, una vez recibido a satisfacción de la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO	1	Dotar de activos productivos para la producción de panela	UNIDAD
ACTIVIDAD	1.4	Trapiche Panelero	Und

DESCRIPCIÓN:
R2 con capacidad proyectada de 500 kg caña /hora, maza superior de largo y diámetro de 5-1/2" y 5-1/2" respectivamente, reducción de velocidad 20.5 a 1; por cada 20.5 giros en el eje motriz el eje catalina hace un giro, Polea o volante de 39%, lubricación con aceite en los cojinetes de mazas y de trasmisión, los piñones se lubrican en sus dientes con grasa, bujes de ejes de trasmisión se lubrica con grasa inyectada, los ejes son ajustado a las masas mediante presión hidráulica, garantizando un ajuste indefinido, fabricado en hierro, los cojinetes en bronce SAE 64 y ejes en acero 1045, incluye inyector de grasa, motor Diesel estacionario de velocidad 1800 rpm, potencia continua 10 hp eje de 30 mm y cuña de 8 mm, refrigerado por aire con filtro de baño seco o baño de aceite, incluye polea de 5-1/2" metálica y 8 metros de correa de 3" (Banda).

PROCEDIMIENTO: Se revisa el lugar de instalación, se llevan los elementos(trapiche) al sitio identificado, se realiza el acompañamiento direccionando su armado e instalación, se les dan las orientaciones para el manejo del trapiche como del motor en cuanto a calibración del trapiche, sistema de lubricación de los rodamientos, que se reforzarla con las capacitaciones.

PAGO:
El pago se realizará por precio unitario establecido en el contrato, una vez recibido a satisfacción de la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO	1	Dotar de activos productivos para la producción de panela	UNIDAD
ACTIVIDAD	1.5	Moto Azada: Motor MD4180-G	Und

DESCRIPCIÓN: Potencia: 10Hp, Arranque tipo: Manual retráctil, Capacidad tanque combustible: 5,5 lt, Consumo combustible: 2,1 l/h, Rendimiento:550 – 1200 m2/h, Ancho de trabajo:140 cm, Profundidad de trabajo:15 – 30 c

PAGO: El pago se realizará por precio unitario establecido en el contrato, una vez recibido a satisfacción de la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO	2	Dotar de activos productivos para la producción depanela	UNIDAD
ACTIVIDAD	2.1	Socialización del proyecto a las Juntas de Acción Comunal y beneficiarios	Und

DESCRIPCIÓN:
De parte de los coordinadores del proyecto se da una explicación detallada de las actividades y su desarrollo en el transcurso de la ejecución del Proyecto, se dan a conocer los objetivos, productos y alcance del proyecto, dirigida a 261 productores conformados 4 grupos de 65 agricultores en promedio, además de concertar con cada grupo los sitios, fechas y temas a tratar en cada reunión y acompañamiento, buscando siempre garantizar la mayor participación posible. Para el desarrollo de los talleres se aplicará la metodología de acción – participación (ECA escuelas de campo), donde el orientador del taller realiza una exposición teórica a los asistentes, indicando conceptos y métodos para desarrollar cada tema. La parte teórica se complementará con prácticas desarrolladas, para cada taller se utilizará un video beam y se entregará un refrigerio por beneficiario.

PROCEDIMIENTO:
Se realizará la práctica aplicando los conceptos y métodos aprendidos en la charla, donde el tallerista dará a conocer de la mejor manera todo lo relacionado al proyecto de inversión. En la parte teórica se complementará con ayudas didácticas como videos relacionados con cada tema a tratar en los talleres. Demostración de métodos con plantas afectadas con diferentes plagas y enfermedades para enseñar a los agricultores.

PAGO: El pago y la medida serán por número (en total se desarrollarán 1 socialización), el pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato. Debidamente verificado por el interventor.
El valor de este ítem incluye, todas las actividades anteriormente descritas en la descripción.

CAPÍTULO	2	Dotar de activos productivos para la producción de panela	UNIDAD
ACTIVIDAD	2.2	Acompañamiento técnico para la instalación de la Maquinaria y equipos a las Juntas de Acción Comunaly beneficiarios.	Und

DESCRIPCIÓN: Se realizarán 46 visitas a los grupos de hecho, con el fin de establecer y describir las recomendaciones para lograr una correcta instalación y uso del trapiche panelero R2 y así obtener un duradero y optimo trabajo con el molino.

PROCEDIMIENTO:

INSTALACIÓN.

Para lograr una adecuada instalación del molino que usted acaba de adquirir, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Cuando elabore el muro de concreto, es importante que este llene los requisitos de resistencia exigidos, además de una perfecta nivelación respecto a la base del molino, el soporte motriz y alineación de las correas del motor.

Para lograr una nivelación adecuada de la base se debe hacer el muro montando esta con las cureñas, el sistema de transmisión, el soporte y eje motriz con sus respectivos anclajes (ver figuras 2, 3 y 4), depositando posteriormente el concreto; dejando el sistema montado hasta su endurecimiento.
Es importante que el muro llene los requisitos de resistencia exigidos, además de una perfecta nivelación respecto a la base del molino y alineación de las correas del motor. Se recomienda que este montaje lo haga una persona con experiencia en la construcción de muros para maquinaria.

El molino respecto al sitio de trabajo debe estar ubicado en la parte más alta, para así lograr una evacuación del jugo más efectiva gracias a la gravedad (todo esto con respecto a la zona de evaporación).

Se recomienda instalar el molino a una altura (X) de 90 a 100 centímetros del piso (respecto al guardamano de entrada), tal como lo muestra la siguiente figura y así obtener una posición ergonómica adecuada para el operario del molino.

CALCULO DE VELOCIDAD Y POTENCIA.

La velocidad recomendada para los molinos de caña de azúcar para obtener un máximo de extracción y eficiencia en la producción es de 6 a 7 metros por minuto como velocidad tangencial de la maza superior (según investigaciones hechas por CORPOICA). Para el modelo R2 se recomiendan 15 a 16 RPM en la maza superior; para el modelo R4 se recomiendan de 12 a 13 RPM en la maza superior; para el modelo R5 de 11 a 12 RPM; y para el modelo R8 de 10 a 11 RPM.

PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL MOLINO

Cada vez que inicie jornada para el molino, antes de dar arranque al motor tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Hacer una última inspección en forma visual, asegurándose que todas las piezas se encuentren bien armadas y que no halla herramienta y otros obstruyendo el movimiento de piñones y ejes. Gire el volante para verificar su suavidad (sin la correa del motor).

Poner en marcha el motor, sin alimentar de caña a la maquina, para hacer las siguientes inspecciones y ajustes:

- Verificar que las platinas raspadoras estén en proceso de rayado y así obtener limpieza de la masa durante su futuro funcionamiento. Ver figura 7.
- Dar lubricación suficiente a todas las chumaceras y piñones según su tipo y función. Ver tabla 3.
- Verificar el número de revoluciones por minuto de la masa superior.
- Verificar el ajuste de las masas según la figura 6.
- Verificar el ajuste del tornillo tornabagazo teniendo en cuenta las indicaciones adecuadas según la figura 5.
- Hacer pruebas con caña de azúcar (iniciando con baja cantidad) para confirmar que el molino se encuentra bien ajustado y verificar la adecuada abertura de las masas . Ver figura 5.

Seguridad en el Mantenimiento y Diagnóstico.

En el mantenimiento y diagnostico del molino es necesario tener conocimiento de mecánica o haber recibido la inducción para TÉCNICO EN MOLINOS SENCILLOS EL PANELERO®, para realizar las actividades descritas en este manual, ya que pueden conllevar el riesgo de hacer pruebas con las partes del molino en movimiento.

Finalización de Jornada de trabajo del molino.

Luego de terminada la jornada de trabajo es aconsejable hacer la limpieza de los raspadores, cuchillos y superficies de mazas, con una mezcla de cal con agua para evitar el crecimiento de hongos y bacterias.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Periódicamente el usuario debe hacer los siguientes controles:

Extracción.

Realizar un control del porcentaje de extracción de su molino El Panelero® con la siguiente ecuación:

Extracción en % = (Peso de jugo Kg. / Peso de caña Kg.) X 100

Nota: Según el tipo de caña que tenga cultivada la extracción del molino debe estar entre el 55% y el 70% con una sola pasada por el molino. Para mayor información ver el "Manual para la selección, montaje y operación de los equipos de molienda para la producción de panela", realizado por CIMPA.

Lubricación.

- Lubricar permanentemente cada uno de los cojinetes y piñones según el tipo de lubricante. Ver tabla 3.
- La temperatura de los cojinetes y chumaceras no debe pasar del límite de tacto; si es superior, habrá fallas en el armado del molino, lo cual obliga a detener el molino de inmediato, de lo contrario habrá desgastes prematuros en los ejes y casquetes (si es este el caso, es necesario revisar todo el sistema).
- Después de 20 horas o más de funcionamiento, la correa de la transmisión de potencia tendrá un alargamiento que es necesario corregir.

Limpieza.

Después de cada uso debe limpiarse con agua o una mezcla con cal, quitando así todo el residuo de jugo y verificar el estado general. Así, el molino El Panelero® estará preparado para su próxima jornada de trabajo.

Tomado de "Manual de instalación y mantenimiento modelos r2 r4 r5 r8 molinos estándar"

PAGO:
El pago y la medida serán por número (en total se desarrollarán 46 visitas que se coordinarán el día de la socialización del proyecto), el pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato. Debidamente verificado por el interventor.

CAPÍTULO	2	Dotar de activos productivos para la producción depanela	UNIDAD
ACTIVIDAD	2.3	Talleres de formación y conocimiento en las Buenas Prácticas Agrícolas -BPA del cultivo de la Caña Panelera	Und

DESCRIPCIÓN: Como parte de las actividades que permitan la sostenibilidad del proyecto en su fase técnico-productiva, se plantean el desarrollo de 4 talleres, donde se abordan temas relacionados a cada una se las actividades propuestas, lo cual permite que los productores apropien el conocimiento para la sostenibilidad y mejoramiento en sus cultivos. En esta actividad propuesta se realizarán temas relacionados con las Buenas Prácticas Agrícolas del cultivo de la Caña panelera. Para cada taller se utilizará un video beam y se entregará un refrigerio por beneficiario.

PROCEDIMIENTO:

PRIMER TALLER: ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO.

Localización: identificación inicial del nuevo sitio para un nuevo proyecto de inversión en la producción de la caña de azúcar, localización geográfica y acceso. Distancia efectiva a la ramada.
Suelos: conocer las características físicas, químicas y biológicas mediante un muestreo de toda el área con potencial de producción.

Topografía: preferiblemente plana. Terrenos ondulados e inclinados con pendientes no mayores al 15 por ciento pueden utilizarse siempre y cuando se hagan las labores de conservación de suelos adecuadas para minimizar los riesgos de erosión.
• **Selección de la variedad** de caña panelera que mejor se adapte a cada zona: de acuerdo con la altitud del terreno, textura del suelo, disponibilidad de agua, época del año para cosechar.

SEGUNDO TALLER: PREPARACIÓN DEL SUELO PARA LA SIEMBRA
El objetivo de esta práctica es la preparación de una buena "cama" para el óptimo desarrollo de la plantación con el mínimo nivel de daño a la estructura del suelo
Rastra arada y rastra pulidora: deben ser empleados en suelos pesados y donde la simple hechura de surcos no es posible. La evaluación del campo indicará si es necesario el paso de rastra o solamente el paso del surcador.
Labranza mínima: la pérdida de humedad, estructura del suelo y materia orgánica son notorias al realizar fuertes trabajos de mecanización del suelo.
Siembra: se refiere a la acción de colocar el material propagativo de la caña panelera en el surco para su posterior emergencia y desarrollo.
Surcos para la siembra: la profundidad de plantación sobre el surco no debiera superar los 15 ó 20 centímetros. Profundidades de plantación de 10 centímetros son reportadas como apropiadas para la caña de azúcar.
Preparación de la "caña-semilla": se indican únicamente algunas condiciones generales para tener semilla de buena calidad. Estas buenas condiciones se alcanzan al cortar el material propagativo a edades tempranas y solamente de plantaciones en primer ciclo (plantía).
Distancia entre surcos: la caña de azúcar, como toda planta del tipo C4, necesita una exposición apropiada a la radiación solar directamente. Por tanto, el distanciamiento entre surcos debe ser el más apropiado, según permita dicha exposición.
Profundidad del tapado de la caña-semilla: el tapado de la caña-semilla de tres a cinco centímetros es suficiente. Coberturas mayores con condiciones secas puede conducir a la desecación de las yemas y a la pérdida de "germinación".
Selección del método de siembra: donde sea aplicable, la selección del tipo de siembra dependerá del tipo de suelo, la región dónde se vaya a sembrar y otros factores como la disponibilidad de maquinaria y diseño de los campos. **Resiembras**: es necesario contar con material propagativo que sirva de respaldo y permita una labor rápida de resiembra en caso se presenten problemas en la brotación, por razones fuera del alcance de manejo, durante o después de la siembra.

CUARTO TALLER: CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES
BARRENADORES DEL TALLO EN CAÑA PANELERA (Lepidoptera:Crambidae) Los barrenadores con importancia económica y mayor distribución geográfica corresponden al género Diatraea, principalmente D. crambidoides (Grote) con 73 por ciento y D. saccharalis (Fabricius) con 27 por ciento de ocurrencia en la zona baja. El daño es el resultado de la actividad alimenticia del estado larval que puede provocar la muerte del meristemo apical (corazón muerto) en la etapa de macollamiento, así como, por la construcción de galerías en las etapas fenológicas de elongación y maduración (Figura 6). Se afecta la calidad de jugo ya que en las galerías prolifera el hongo Calletotrichum falcatum, responsable del

muermo rojo causando reducciones en el Pol y brix, mientras que el porcentaje de fibra aumenta.



Acciones de control
• Mejorar el drenaje de los campos que han tenido antecedentes de alta infestación.
• Utilizar semilla sana en las siembras de renovación.
• Realizar el corte a ras del suelo, en la cosecha manual de los campos.
• El entresaque de larvas en macollamiento es opcional y basado en las experiencias y requerimientos definidos por el ingenio.

GALLINA CIEGA (Coleoptera: Scarabaeidae) La mayoría de especies son de ciclo anual, con excepción de P. parvisetis, que es bianual. El ciclo de vida inicia con la emergencia de adultos y el proceso de oviposición en el suelo entre abril y mayo, para luego iniciar el desarrollo de tres instares larvales debajo de las raíces de la caña.



Control de adultos.
• Captura masiva con trampas de luz: diseñar su distribución en campo en el período de mayor emergencia (abril-junio) con el propósito de reducir la ovoposición en los campos. Utilizar trampas tipo "trinchera" o bien, trampas especiales con luz LED. También está la opción de captura con personal de campo apoyado con focos o luz del tractor. La estrategia depende de la disponibilidad de recursos y la cercanía de los campos.
• Arboles trampa: los linderos de los campos pueden sembrarse a propósito con arbustos de flamboyán (Caesalpinia pulcherrima), jocote jobo (Spondias purpúrea) y caulote (Guazuma ulmifolia) debido a la atracción alimenticia que ejerce sobre los adultos; luego, una vez detectados en estos arbustos, asperjarlos con insecticida.

GUSANO ALAMBRE (Coleoptera: Elateridae) Estudios de dinámica poblacional efectuados por CENGICAÑA indican que el género Dipropus es el de mayor abundancia larval entre julio y septiembre, sin embargo, el efecto de altas poblaciones se observa en las siembras de renovación, como reducción de la germinación de las yemas.



Control de adultos
Los adultos emergen del suelo entre enero y abril. Pueden capturarse con las trampas de luz dependiendo de las densidades larvales encontradas en el campo.

QUINTO TALLER: FERTILIZACIÓN
La caña es un cultivo permanente que anualmente remueve grandes cantidades de elementos nutritivos del suelo, los cuales deben devolverse mediante fertilizaciones minerales, Además, se suministra en mezcla Nitrógeno (Urea) + Potasio (Cloruro de Potasio), Fósforo (DAP) y elementos menores con buenos resultados tanto en el desarrollo de los cultivos, como en los rendimientos de las moliendas de caña. Con esto se alcanza un rendimiento del 10 al 10.5 %.

CONTROL DE MALEZAS:
El control de malezas debe ser integral, alternando la aplicación de los métodos cultural, manual o mecánico y químico. El control cultural se ejerce con un buen manejo agronómico del cultivo, es decir, preparación eficiente de suelos, sistema de siembra y distancia entre surcos adecuados, uso de semilla de buena calidad, fertilización oportuna y suficiente, riego oportuno y control integrado de plagas y enfermedades.
El control manual se hace con pala, azadón o machete y es el más utilizado, aunque depende del estado de crecimiento de las malezas y el estado de desarrollo del cultivo, pues en ocasiones se maltratan los rebrotes o hijos secundarios y terciarios de la cepa

MADURACIÓN Y COSECHA
Existen parámetros que influyen en el proceso de maduración de la caña de azúcar: edad, temperatura, condiciones del cultivo, variedad y altura sobre el nivel del mar. Así, por ejemplo, cuando la altura aumenta, disminuye la temperatura, alargando el período vegetativo y viceversa. Estos factores influyen también en la concentración de sacarosa; a baja altura la concentración es menor y ésta va aumentando a medida que se incremente la altura sobre el nivel del mar y llega hasta un máximo teórico de 26%. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se recomienda realizar la cosecha de la siguiente manera: • de 0 a 600 msnm entre 10 a 12 meses, • de 600 a 1.000 msnm entre 12 y 14 meses, • de 1.000 a 1.300 msnm entre 15 y 18 meses.
Existen dos sistemas de corte: por parejo y por desguíe o entresaque. Se recomienda el sistema por parejo, donde el manejo técnico utilizado permite el crecimiento y maduración de los tallos a una misma edad y controla plagas como Diatraea sp., pues se interrumpe el ciclo de vida del insecto al eliminar el sustrato donde se alimenta y reproduce la plaga. Este sistema de corte se utiliza en los departamentos productores de panela de Santander, Boyacá y Nariño, donde la incidencia del Barrenador de la Caña es media.
El sistema de corte por despadronamiento, desguíe o entresaque se utiliza en los cultivos tradicionales, donde entresacan los tallos maduro y se pueden hacer cortes posteriores.

Los dos métodos de cosecha implican cortes al ras del suelo para garantizar la vida útil de la soca.
Tomado de "*Manejo fitosanitario del cultivo de la caña panelera, Instituto Colombiano Agropecuario – ICA"*

PAGO:
El pago y la medida serán por número (en total se desarrollarán 4 talleres), el pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato. Debidamente verificado por el interventor.
El valor de este ítem incluye, todas las actividades anteriormente descritas en la descripción.

CAPÍTULO	2	Dotar de activos productivos para la producción de panela	UNIDAD
ACTIVIDAD	2.4	Talleres para el fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización de panela. (RESOLUCION NÚMERO 000779 DE 2006 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones)	Und

DESCRIPCIÓN:
El desarrollo de los 4 talleres tiene por objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos sanitarios que deben cumplir los trapiches paneleros y centrales de acopio de mieles procedentes de trapiches que fabriquen, procesen, envasen, transporten, expendan, importen, exporten y comercialicen la panela con destino al consumo humano, en el territorio nacional, con el fin de proteger la salud y la seguridad humana y prevenir las prácticas que puedan inducir al error a los consumidores, en este orden de ideas se señalan las siguientes talleres direccionados en los siguientes actividades que se realizan en la producción de panela, Para cada taller se utilizará un video beam y se entregará un refrigerio por beneficiario.

PROCEDIMIENTO: se realizarán cuatro talleres:

PRIMER TALLER:
Embalaje: Cubierta o envoltura destinada a contener temporalmente un producto o conjunto de productos durante su manipulación, transporte, almacenamiento o presentación a la venta, a fin de protegerlos, identificarlos y facilitar dichas operaciones.
Envase: Recipiente o envoltura destinado a contener y proteger una o varias unidades de panela hasta su consumo final.
Mieles vírgenes: Producto natural que resulta de la concentración del jugo clarificado de la caña de azúcar, elaboradas en los denominados trapiches paneleros.
Panela: Producto obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en los establecimientos denominados trapiches paneleros o en las centrales de acopio de mieles vírgenes, en cualquiera de sus formas y presentaciones.

Panela adulterada: La panela adulterada es aquella a la cual: a) Se le han sustituido parte de los elementos constituyentes, reemplazándolos por otras sustancias; b) Se le han adicionado sustancias no autorizadas.
Panela alterada: Aquella que sufre modificación o degradación, parcial o total de los constituyentes que le son propios, ocasionado por agentes físicos, químicos o biológicos.

SEGUNDO TALLER:
Panela contaminada: Panela que contiene agentes y/o sustancias extrañas de cualquier naturaleza en cantidades superiores a las permitidas en las normas nacionales, o en su defecto en las normas reconocidas internacionalmente.
Panela falsificada: Panela falsificada es aquella que: a) Se le designa o se expende con nombre o calificativo distinto al que le corresponde; b) Su envase, rótulo o etiqueta contiene diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso; c) No procede de sus verdaderos fabricantes o que tenga la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada y que se denomine como este, sin serlo.
Panela saborizada: Es la obtenida de la extracción, evaporación y procesamiento de los jugos de la caña de azúcar, elaborada en los establecimientos denominados trapiches paneleros o en las centrales de acopio de mieles vírgenes, con adición de saborizantes permitidos por el Ministerio de la Protección Social, cualquiera que sea su forma y presentación.
Procesador de panela: Quien sin ser cultivador de caña la adquiere, le extrae el jugo, lo evapora y elabora panela o miel.
Rótulo: Membrete, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso o estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco grabado o adherido al envase de un alimento.
Rotulado: Material escrito, impreso o gráfico que contiene el rótulo, acompaña el alimento o se expone cerca del alimento, incluso el que tiene por objeto fomentar su venta o colocación. **Trapiche panelero:** Establecimiento donde se extrae y evapora el jugo de la caña panelera y se elabora la panela.

TERCER TALLER:
Condiciones sanitarias de los trapiches. Los trapiches paneleros deben cumplir para su funcionamiento con las siguientes condiciones sanitarias y de salud ocupacional:
1. **Instalaciones físicas** a) Estar ubicados en lugares alejados de focos de contaminación;
b) Los alrededores deben estar libres de residuos sólidos y aguas residuales; c) Estar separados de cualquier tipo de vivienda; d) No se permite la presencia de animales y personas diferentes a los operarios en las áreas de producción; e) Delimitación física entre las áreas de recepción, producción, almacenamiento y servicios sanitarios; f) Su funcionamiento no debe poner en riesgo la salud y bienestar de la comunidad; g) Los alrededores de los trapiches paneleros no deben presentar malezas, ni objetos o materiales en desuso; h) En los trapiches o en sus alrededores no se debe almacenar mieles de ingenio, mieles de otros trapiches paneleros, jarabe de maíz, azúcar y otros edulcorantes, blanqueadores ni colorantes y demás sustancias prohibidas señaladas en la presente resolución.
2. Instalaciones sanitarias a) El trapiche debe disponer de servicios sanitarios en cantidad suficiente, bien dotados y en buenas condiciones; b) Los servicios sanitarios deben estar conectados a un sistema de disposición de residuos.

3. Personal manipulador a) Los operarios deben tener uniformes limpios y en buen estado; b) Lavarse las manos con agua y jabón y mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte; c) No usar joyas, ni comer, ni fumar o beber en las áreas de proceso de la panela; d) Todas las personas que realizan actividades de manipulación de la panela, deben tener capacitación en prácticas higiénicas de manipulación de alimentos de acuerdo con lo establecido en el Título II Capítulo III del Decreto 3075 de 1997 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; e) Los trapiches paneleros deben tener e implementar un plan de capacitación dirigido a operarios de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 14 del Decreto 3075 de 1997 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Condiciones de saneamiento a) El agua que se utilice debe ser de calidad potable o fácil de higienizar; b) Debe disponer de un tanque o depósito con tapa para almacenamiento de agua de capacidad suficiente para atender como mínimo las necesidades correspondientes a un día de producción, protegido de focos de contaminación, el cual se debe limpiar y desinfectar periódicamente.
5. Disposición de residuos sólidos a) Los residuos sólidos deber ser removidos con la frecuencia necesaria para evitar la generación de malos olores, molestias sanitarias y la contaminación tanto del producto como de las superficies locativas; b) El establecimiento debe contar con recipientes para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos.
6. Control de plagas a) Tener e implementar un programa escrito de procedimientos para el control integral de plagas y roedores, bajo la orientación de la autoridad sanitaria; b) Los productos utilizados para el control de plagas y roedores deben estar claramente rotulados y no deben almacenarse en el trapiche.
7. Limpieza y desinfección a) Tener e implementar un programa de limpieza y desinfección de las diferentes áreas, equipos y utensilios que incluyan concentraciones, modo de preparación y empleo, orientados por la autoridad sanitaria.

CUARTO TALLER:
8. Condiciones del proceso de fabricación a) El material, diseño, acabado e instalación de los equipos y utensilios deberán permitir la fácil limpieza, desinfección y mantenimiento higiénico de los mismos y de las áreas adyacentes; b) La distribución de planta debe tener un flujo secuencial del proceso de elaboración con el propósito de prevenir la contaminación cruzada; c) Los trapiches deben contar con los equipos, recipientes y utensilios que garanticen las buenas condiciones sanitarias en la elaboración de la panela incluyendo los molinos.
9. Sala de proceso a) Las paredes deben estar limpias y en buen estado; b) Los pisos de la sala de producción deben ser lavables, de fácil limpieza y desinfección, no porosos, no absorbentes, sin grietas o perforaciones. Los sifones deben tener rejillas adecuadas; c) El techo debe estar en buen estado y ser de fácil limpieza; d) Las áreas deben tener iluminación y ventilación adecuada.
10. Materias primas e insumos a) Las materias primas e insumos se deben almacenar en condiciones sanitarias adecuadas en áreas independientes, marcadas e identificadas.
11. Envase y embalaje a) El envasado se debe realizar en buenas condiciones higiénico-sanitarias para evitar la contaminación de la panela.
12. Almacenamiento a) Se debe hacer ordenadamente en pilas o sobre estibas, con adecuada separación entre las paredes y el piso; b) El almacenamiento se debe realizar en condiciones adecuadas de temperatura, humedad y circulación del aire.

13. Salud ocupacional a) El establecimiento debe disponer de un botiquín con la dotación adecuada; b) El personal debe disponer de implementos de dotación personal que cumplan con la reglamentación de seguridad industrial; c) Las áreas de riesgo deben estar claramente identificadas. Parágrafo. El cumplimiento de las condiciones sanitarias previstas en el numeral 1 literales c) y e), numeral 2 literales a) y b), numeral 8 literal b) y numeral 9 literales a), b) y c), se hará exigible a partir del tercer año de entrada en vigencia del reglamento técnico que se establece con la presente resolución.

PAGO:

El pago y la medida serán por número (en total se desarrollarán 4 talleres), el pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato. Debidamente verificado por el interventor.

El valor de este ítem incluye, todas las actividades anteriormente descritas en la descripción.

CAPÍTULO	2	Dotar de activos productivos para la producción de panela	UNIDAD
ACTIVIDAD	2.5	Talleres en el manejo comercial, financiero, administrativo y asociativo del cultivo de la caña panelera a los pequeños productores.	Und

DESCRIPCIÓN:

En el Desarrollo de los 4 talleres se brindarán herramientas para la adecuada administración financiera de los productores, así como brindar las orientaciones para la elaboración de presupuesto, y fortalecer la importancia de consolidar una organización solidaria, Para cada taller se utilizará un video beam y se entregará un refrigerio por beneficiario.

PROCEDIMIENTO:

Agenda temática

- Primer taller: Estructura administrativa y organizacional
- Segundo taller: Estructura contable y financiera de organizaciones solidarias
- Tercer taller: Organizaciones solidarias y formalización
- Cuarto taller: Formulación de proyectos.

PAGO:

El pago y la medida serán por número (en total se desarrollarán 4 talleres), el pago se realizará al precio unitario establecido en el contrato. Debidamente verificado por el interventor.

El valor de este ítem incluye, todas las actividades anteriormente descritas en la descripción.

La logística para la aplicación de la metodología se realizará de la siguiente manera:

PERFIL	LUGAR	ACTIVIDAD	VISITAS	INFORME
Profesional y/o Técnico y/o Tecnólogo en áreas agrícolas, y/o ambientales	2.1 Socialización del proyecto a las Juntas de Acción comunal y beneficiarios			Se realizan 5 Informes, uno por cada mes de la duración del proyecto, cada técnico municipal. Informe mensual, con soportes de evidencia fotográfica, listados de asistencia y estará atento a la revisión de la supervisión e Interventoría del proyecto
	Cabecera	• Diagnostico Situacional del proceso de transformación de la caña panelera	Se realiza una socialización a los 261 productores de las 67 veredas organizadas en las Juntas de Acción Comunal que contempla el proyecto	
	2.2 Acompañamiento técnico para la instalación de la Maquinaria y equipos a las Juntas de Acción Comunal y beneficiarios.			
	VEREDAS • Cañaveral • Carpintero • La Cuchilla • San Rafael • Santa Rosa • El Placer • Agua Bonita • La Concordia • Loma de Oso • Crucero de Pan de Azucar • Pan de Azúcar • San Roque • El Cerro • La Vega • La Unión Hatillo • El Playón • El Socorro • Altamira • El Diviso • Piedra de Oso	• Instalación • Calculo de velocidad y potencia • Puesta en Marcha y operación del Molino • Mantenimiento Preventivo.	Se realiza una visita a los 46 productores de las 67 veredas organizadas en las Juntas de Acción Comunal que contempla el proyecto, con el fin brindar el acompañamiento en la instalación de los equipos y herramientas que permitan el buen uso de estos elementos;	

	• Chimiadero • El Mesón • Pueblillo • Bodega • Medellin • Quingos • Jordán • Brisas • Los Andes, • Agua Sucia • Agua Negra • Chorrera Blanca			
	2.3 Talleres de formación y conocimiento en las Buenas Prácticas Agrícolas- BPA del cultivo de la Caña Panelera.			
	Cabecera Corregimental. (Veredas Carpintero, La Estación, San Isidro, Santa Rosa, Rosario, El Mesón)	• Establecimiento del Cultivo • Preparación del suelo • Control de Plagas y enfermedades • Fertilización • Maduración y Cosecha	Se realizarán 4 talleres para la capacitación bajo la metodología de Escuela de Campo – ECAS, para el de las buenas prácticas agrícolas (BPA)	
	2.4 Talleres para el fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización de panelera (RESOLUCION NÚMERO 000779 DE 2006 "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización de la panela para consumo humano y se dictan otras disposiciones)			
	Cabecera Corregimental (Veredas Carpintero, La Estación, San Isidro, Santa Rosa, Rosario, El Mesón)	• Definiciones técnicas de la transformación de la caña panelera • Condiciones sanitarias de los trapiches.	Se realizarán 4 talleres para la capacitación bajo la metodología de Escuela de Campo – ECAS, para el de las buenas prácticas agrícolas (BPA)	
	2.5 Talleres en el manejo comercial, financiero, administrativo y asociativo del cultivo de la caña panelera a los pequeños			

	productores.			
	Cabecera Corregimental (Veredas Carpintero, La Estación, San Isidro, Santa Rosa, Rosario, El Mesón)	• Estructura administrativa y organizacional • Estructura contable y financiera de organizaciones solidarias • Organizaciones solidarias y formalización • Formulación de proyectos.	Se realizarán 4 talleres para la capacitación bajo la metodología de Escuela de Campo – ECAS, para el de las buenas prácticas agrícolas (BPA)	

En la anterior tabla relacionamos cada actividad, número de visitas y los entregables por el técnico a realizar los talleres que permitan formar a los productores beneficiarios en cada actividad del cultivo. La intensidad horaria por taller es de 2 horas aproximadamente. Así podremos realizar el fortalecimiento a los procesos con asistencia técnica personalizada, que permitan sostenibilidad y buenas prácticas agrícolas (BPA), información de la RESOLUCION NÚMERO 000779 DE 2006 y el fortalecimiento Socio empresarial.

El contratista como administrador delegado debe exigir las características técnicas de cada elemento los cuales se han enunciado en este documento, por lo cual debe remitirse y atender a las especificaciones contenidas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES".

IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes y servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

ITEM	CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
1	80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista

1) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.
2) Velar por el cumplimiento, finalidad y objetivos contenidos en el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES"
3) El administrador delegado no podrá eximir su responsabilidad por la ausencia parcial o total de alguna especificación técnica, ya que de antemano deberá conocer el proyecto y en todo caso aplicar su conocimiento y experticia en la materia.
4) Presentar informe al Supervisor del Contrato, para su aprobación y trámite del pago.
5) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
7) El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad
8) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Siempre que haya lugar a ello
9) Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
11) Velar porque MASCAUCA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
12) Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
13) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DE MASCAUCA

1) Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes o servicios objeto de este.
2) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para este contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la verificación por parte del Supervisor del contrato.

. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual.

Contrato de prestación de servicios de administración delegada.

RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Entidad. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y MASCAUCA.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Municipio de MORALES.
El domicilio contractual se establece en la ciudad de MORALES.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para la presente contratación se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 17.000.000) M/CTE.** INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Justificación: De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y la modalidad de contratación, se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso.

VALOR A ADMINISTRAR: NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS. ($ 950.327.287)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para atender el pago del valor del contrato resultante del presente proceso de selección existe el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CÓDIGO	NÚMERO	FUENTE	VALOR
03-1900010	723		$ 1.004.918.537

FORMA DE PAGO

Municipios asociados del cauca- MASCAUCA pagará mediante un pago anticipado del (50%) del valor de los recursos SGR y el resto mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato, previa la presentación de informe de actividades. considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, MASCAUCA girará el pago a el contratista de con base a las actividades realizadas. El desembolso estará sujeto del flujo de caja de y de los giros realizados a MASCAUCA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA 2: MASCAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

CRITERIOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No. 1)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación pública y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.
Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

b. Documento de autorización (si aplica):

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

c. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte
D. Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años).
E. Copia del Registro Único tributario RUT

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el SECOP II.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la

República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del

Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a un (01) mes anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

d. Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo 2)

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación pública y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

e. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, el cual deberá venir acompañado de la copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión y copia de cedula de ciudadanía, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- **Si no está obligado** a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.

- **Si está obligado** deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.

- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

f. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

g. Otros documentos de índole jurídico

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

1. Copia del RUT actualizado (formato azul) (Del Representante legal y de la persona jurídica).
2. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Copia libreta militar (varones menores de 50 años)
4. Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).

5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).
6. Certificado de antecedentes penales
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas

12 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

12.1 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá tener formación en ciencias administrativas con especialización, experiencia profesional no menor a 5 años y acreditar experiencia en elaboración, asesoría y gestión de proyectos, experiencia en cargos de dirección no menor a dos años y con conocimiento en manejo y destinación de recursos de regalías no menor a dos años.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copia de actas de liquidación, recibo final, certificaciones, constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante, en las cuales se pueda verificar la ejecución del objeto, y se indique el número del contrato, el objeto del mismo, la entidad contratante, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y la fecha de finalización.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes

NOTA IMPORTANTE

- No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con Entidades y/o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación contable de pago con las facturas de pago.
- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

12.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso

deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1.Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipymes, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta con **TRES (3)** contratos con objeto similar al indicado en este proceso de selección, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2022.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a mi pymes, estas mi pymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo No. 2.2.1.2.4.2.16. al Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones."

Si en todo caso, nuestro ente territorial incluye la conveniencia de establecer como obligación lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema,*

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.", el cual refiere que:

"Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado."

Esta dependencia concluye que, normativamente estaríamos frente a una obligación para el contratista de disponer de casi un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del contrato, a destinaciones específicas establecidas en la norma; llevando así al contrato, a un posible desequilibrio económico, encontrándose la entidad, frente a un riesgo en el contrato estatal, puesto que no le permitiría al contratista llevar a cabo una ejecución idónea vulnerando el principio de planeación en su ejecución

13. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar.

b) Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

d) Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.

e) Cuando el Comité Evaluador evidencie u observe en la documentación aportada por el oferente, información no veraz, discrepancias o inexactitudes.

f) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

g) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial de la entidad.

h) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.

i) En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO OFRECIDO, por lo tanto, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Igual consecuencia se establece, si el ítem ofertado es modificado o se presenta de forma incompleta o diferente.
j) Cuando se presente la propuesta condicionada.

k) No presentar oferta económica

l) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

m) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.

n) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.

o) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguno de los documentos, requerimientos o especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

p) Las demás previstas en la ley.

14. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. MASCAUCA convoca a las MiPymes nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a MiPymes nacionales o territoriales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

NOTA: Las Mipymes interesadas deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

El presente proceso podrá ser limitado a Mipymes, al cumplirse los siguientes presupuestos:

Por lo menos dos (2) Mipymes manifiesten su interés de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.

Esta solicitud deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, lo cual se acreditará para las

personas naturales mediante certificación expedida por el interesado y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Además, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un (1) año, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, solo podrán participar además de las Mipymes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por Mipymes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada unión temporal o consorcio se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, estipulados anteriormente.

Se hace constar que el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) es: $457.297.264, conforme a la página web de Colombia Compra Eficiente Umbrales 2022 – 2023ttps://licitarconelestado.com/wpcontent/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf.

Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

15. FACTORES DE DESEMPATE (Decreto 1860 de 2021)

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el **Artículo 2.2.1.2.4.2.17**. del Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE[1]. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido y

SUPERVISOR

MASCAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través de su DIRECTOR EJECUTIVO, o quien haga sus veces, el cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: E**L PRECIO MAS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.
La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior. Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con

los requisitos exigidos. De presentarse un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las reglas estipuladas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

17. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis desde lo Comercial – Estudio de Mercado local, Regional o Nacional elaborado por la entidad en el correspondiente Estudio Previo, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, MASCAUCA requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, una vez analizadas las explicaciones dadas por el proponente requerido el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

18. LIQUIDACION

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

19. GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	1. Mascauca y 2. Municipio Morales – Cauca.

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td>Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 100% del valor del pago anticipado</td></tr>
<tr><td>De calidad de los bienes</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>De calidad en el servicio</td><td>con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por periodo de ejecución del contrato.</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

</td></tr>
</table>

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor DEL MUNICIPIO DE MORALES Y DE MASCAUCA en el término indicado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea

reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

22 APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

23 CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, MASCAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

24. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, MASCAUCA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso.

MASCAUCA, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo. El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

Para constancia se expide a los 22 días del mes de enero de 2024.



DANIEL FERNANDO GARCIA PENAGOS
Representante legal
Municipios Asociados del Cauca "MASCAUCA"